Gobernación
del **Chocó**

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 092 del 2017.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Integración Social y la Gerencia de Genero, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la ley y el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y estrategias encaminadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de la población, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional y de aquellos grupos que históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad, exclusión y discriminación.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En igual sentido, el artículo 13 Superior impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, mientras que el artículo 43 reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y ordena brindar especial protección a la mujer.

De igual manera, el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador como primera autoridad administrativa del departamento, facultándolo para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento y ejecutar las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los fines estatales.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Administración Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, instrumento de planificación que orienta la gestión pública hacia la construcción de un territorio más equitativo, incluyente y sostenible, promoviendo el pleno goce de los derechos humanos mediante enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional. El Plan incorpora como principios orientadores de la gestión pública **"Primero la Vida"** y **"El Cuidado"**, entendiendo este último como un compromiso institucional para garantizar la protección integral de las mujeres, la población LGBTIQ+, las comunidades étnicas, las víctimas del conflicto armado y los demás grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, mediante acciones encaminadas a prevenir las violencias, fortalecer la participación ciudadana y consolidar escenarios de igualdad material.

El diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo evidencia que el Departamento del Chocó enfrenta importantes brechas sociales derivadas de los altos índices de pobreza, las limitaciones en el acceso a bienes y servicios públicos, la dispersión territorial, las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y las profundas desigualdades que históricamente han afectado a las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a comunidades afrodescendientes, indígenas y rurales. Así mismo, reconoce que las mujeres representan un grupo poblacional prioritario para la implementación de acciones afirmativas orientadas al cierre de brechas, la autonomía económica, la participación política, la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento de su liderazgo comunitario.

En el proceso participativo de formulación del Plan de Desarrollo, desarrollado mediante los Diálogos Municipales, la ciudadanía priorizó la necesidad de fortalecer la Política Pública de Mujer y Equidad de Género mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de las casas de refugio y protección para mujeres víctimas de violencia, el mejoramiento de las rutas de atención integral, la realización de procesos de formación y liderazgo femenino, el reconocimiento del trabajo comunitario de las mujeres, el fortalecimiento de la autonomía económica y el desarrollo de estrategias permanentes para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia basada en género.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo incorpora programas dirigidos al fortalecimiento institucional de la política de género, entre ellos el programa Gestión Pública para la Garantía de los Derechos Humanos, mediante el cual se proyecta consolidar la institucionalidad encargada de la protección de los derechos de las mujeres, fortalecer la futura Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y promover el funcionamiento de las Casas de Protección para mujeres víctimas de violencia, en cumplimiento de la Ley 2215 de 2022. Así mismo, contempla el programa Gestión Pública Eficiente para la Transformación Institucional, orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la generación de información para la toma de decisiones y la implementación efectiva de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

En relación a la política pública de las mujeres del departamento del Chocó, consignadas en el decreto 0162 del 2018 y la ordenanza 013 del 2011, donde se dicta el cumplimiento y la implementación de la política publica del choco, lo relación con el convenio de asociación, no lleva a poder accionar los ejes de esta política publica que enmarcan en este convenio la salud general de las mujeres, la eliminación dela violencia contra ls mujeres, los derechos humanos de la mujeres, la preservación de la vida de las mujeres, dando cumplimiento de los indicadores del macrocomprosimo

5 que enmarca el Plan de Desarrollo " En Ruta Hacia el Progreso" como lo son el número 1, 3, 4 y 5, incidiendo de manera directa en que este cuatrienio pueda generar oportunidades de empoderamiento en la protección y garantía de sus derechos, entendiendo su papel extraordinario desde los entornos familiares que impactan la sociedad, definiendo el empoderamiento de ellas a través del cuidado y la protección de su naturaleza humana, aplicando así mismo en este convenio la participación y liderazgo de lideresas de organizaciones y madres cabezas de familia , que aportan al desarrollo del departamento del Chocó.

En este contexto, la Secretaría de Integración Social identificó la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, el liderazgo femenino, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento organizacional de las mujeres comunales, la implementación de acciones de empoderamiento económico y social, el fortalecimiento operativo de la Gerencia de Género y la dotación de la Casa de Albergue del municipio de Quibdó, como mecanismo de atención integral y protección temporal de mujeres víctimas de violencia, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades proyectadas, consistentes en la realización del *Encuentro Subregional de Lideresas*, *el Foro* y la *Marcha por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, *la Celebración de la Mujer Comunal*, *la implementación de estrategias de empoderamiento*, *el suministro de insumos para la Gerencia de Género* y *la dotación de la Casa de Albergue del municipio de Quibdó*, constituyen acciones concretas para la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y guardan plena correspondencia con los programas, estrategias y prioridades definidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 3 ibídem dispone que las entidades estatales, al celebrar contratos, deben propender por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante convenios de asociación, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Esta disposición desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, conforme al cual las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, precisó que los convenios previstos en el artículo 355 de la Constitución constituyen un mecanismo legítimo de colaboración entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés general, siempre que su finalidad sea la satisfacción del interés público y se observen los principios que orientan la función administrativa.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El artículo 2 de dicho decreto establece que las entidades estatales podrán celebrar este tipo de convenios cuando el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y orientados, entre otros fines, a promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta, vulnerabilidad o discriminación. De igual manera, el artículo 5 dispone que no habrá lugar a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad que tiene la entidad de realizar diferentes actividades misionales de la Secretaría de Integración Social, la **FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO - FUNSPAC** NIT. 900973898-6 presentó una oferta de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENCTA SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($213.857.242) M/CTE** sumando aportes en especie y en efectivo, donde anexó certificación bancaria que respalda la disponibilidad de los fondos. Asimismo, el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro certificó que los recursos en caso de recibir aceptación por parte de la Gobernación del Chocó serán utilizados para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS , FORO Y MARCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CELEBRACIÓN DE LA MUJER COMUNAL, ESTRATEGIAS DE**

EMPODERAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GERENCIA DE GÉNERO, Y LA DOTACIÓN DE LA CASA DE ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

Así las cosas, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que la Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($499.000.000) M/CTE** de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2238 del 03 de marzo 2026, expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto de la Gobernación del Chocó.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO - FUNSPAC** NIT. 900973898-6 es una entidad sin ánimo de lucro de Reconocida idoneidad, además el presente proceso tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público para el fortalecimiento y salvaguardia de los derechos de diferentes sectores en el Departamento del Chocó.

Que, así las cosas, la Gobernación en virtud de los principios de celeridad y economía no adelantará proceso competitivo ESAL, por cuanto la **FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO - FUNSPAC** NIT. 900973898-6 y su oferta está comprometiendo recursos en dinero en una proporción equivalente al 30% del valor total del convenio que se pretende celebrar, recursos que serán destinados única y exclusivamente para el

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, toda vez que permitirá articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre la Gobernación del Chocó y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público plenamente alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental, fortalecer la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, ampliar la cobertura de la oferta institucional, prevenir las violencias basadas en género, fortalecer el liderazgo y la participación de las mujeres y consolidar mecanismos efectivos para la protección y garantía de sus derechos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas estratégicas de la Administración Departamental.

ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual se espera generar conciencia del trato hacia las mujeres, lo que nos permite poder integrar a las mujeres sin ningún tipo de peligros en cualquiera de los focos poblaciones donde ellas tengan influencia, los foros, las marchas, en contra de la eliminación de la violencia contra la mujer, dejan un precedente para las mujeres dado que en muchos espacios ellas informan que su seguridad muchas veces se ve afectada por la falta de conocimiento de los factores que influyen y vulneran el derecho a la vida, el derecho a la salud y la participación de la mismas en procesos de liderazgo y participación política. A través de este convenio se espera incrementar la mayor atención desde la institucionalidad, en este caso Gobernación del Chocó, en atención a las mujeres en cumplimiento de los indicadores plasmados en el plan de desarrollo, dado los requerimientos en las mesas subregionales, siendo así que las mujeres puedan sentir que están recibiendo oportuna atención en cada uno de los 7 ejes de la política pública de la mujer en el departamento del Chocó, decreto 0162 del 2018, es importante dejar claridad de que ninguna administración ha atendido en diferentes facetas o fases como lo viene haciendo la administración actual el *"Chocó en Ruta hacia el Progreso"*, impactando a la fecha más del 50% de los municipios del departamento, atendiendo así a mujeres de todas las edades como son niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán actividades orientadas al cumplimiento de las líneas estratégicas contempladas en la Política Pública de Mujeres del Departamento del Chocó, mediante procesos de formación, fortalecimiento organizacional, emprendimiento, promoción de derechos, participación ciudadana y empoderamiento económico y social de las mujeres pertenecientes a los diferentes municipios del departamento, contribuyendo al cierre de brechas de género y al fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas.

La distribución de la población es la siguiente:

La población a beneficiar aproximadamente 1.000 mujeres de manera directa y generar

impactos indirectos en sus familias, organizaciones comunitarias y comunidades locales mediante las actividades previstas en el convenio, como lo son niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, comunidad diversa de instituciones educativas, lideresas sociales, organizacionales, servidoras públicas, madres cabeza de familia, mujeres comunales, universitarias, entre otras.

POBLACION A IMPACTAR: Mujeres, comunidad diversa, comunas y municipio

Actividades a desarrollar:

- Conmemoración del día internacional de mujer
- Foros por la eliminación de la violencia contra la mujer
- Marcha para la eliminación de la violencia contra la mujer
- Celebración del día de la madre
- Estrategias de empoderamiento, en cumplimiento de la política pública de la mujer y equidad de género del departamento del choco
- Suministro de insumos para gerencia de género
- Dotación de la casa de albergue del municipio de quibdó, conforme los lineamientos del ministerio de salud y protección social, para la atención integral de victimas de violencia de genero.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El presente convenio tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de las metas previstas en la Política Pública Departamental de Mujeres del Chocó y en el Plan de Desarrollo Departamental, fortaleciendo las estrategias dirigidas a la promoción de la autonomía económica, el liderazgo, la participación ciudadana, el emprendimiento, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento organizacional de las mujeres del departamento, mediante la ejecución de actividades de formación, asistencia técnica, acompañamiento y articulación institucional.

2.1. Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC

Las principales actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas así:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
93141500	SERVICIOS DE DESARROLLO COMUNITARIO/DESARROLLO SOCIAL
93141506	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD
90151800	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS Y REUNIONES
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NO VACACIONAL/FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:

1. ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	**ESCARAPELAS.** MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	210	$ 3.800,00	$ 798.000,00
2	**CAMISETAS: MANGA** CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS QUE IMPACTAN TERRITORIOS- TALLAS S, M, L, LX	210	$ 48.500,00	$ 10.185.000,00

Gobernación del Chocó

3	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON FRUTA MANZANA O PERA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML CON FRUTA MANZANA O PERA	210	$ 18.000,00	$ 3.780.000,00
4	**ALMUERZOS**: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL. PORCIÓN DE FRUTA).	210	$ 38.000,00	$ 7.980.000,00
5	**MUESTRA CULTURAL:** DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
6	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** SERENATA CON CANCIONES REGIONALES ALUSIVAS A LA MUJER (6 PRESENTACIONES)	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
7	**DECORACION:** SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
8	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	210	$ 4.500,00	$ 945.000,00
9	**ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA:** FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	GLOBAL	$ 330.000,00	$ 330.000,00
10	**SUVENIR** QUE COMPRENDE TOALLAS: TAMAÑO (70X140CM),EL MATERIAL (ALGODÓN.),EL GRAMAJE (ENTRE 400 Y 500 GRAMOS), BORDES DE DOBLE COSTURA) EN COLORES SURTIDO.	105	$ 45.000,00	$ 4.725.000,00
11	**SUVENIR** QUE COMPRENDE PIJAMAS: EN MATERIALES (ALGODÓN, SEDA, FRANELA, MODAL), DISEÑOS (UNA SOLA PIEZA. BATOLAS, PANTALÓN, SHORT Y CAMISAS LARGAS Y/O CORTAS,); Y EL AJUSTE CON ELÁSTICOS, CORDONES O BOTONES) PARA GARANTIZAR LA COMODIDAD, TALLAS S, M, L. XL.	105	$ 50.000,00	$ 5.250.000,00
TOTAL....				$ 43.693.000,00

2. CELEBRACION MUJER COMUNAL				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	TOTALES
1	**ESCARAPELAS.** MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	**250**	**$ 3.800,00**	$ 950.000,00
2	**CAMISETAS:** MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA LIDERAZGO DE MUJERES COMUNALES QUE TRANSFORMAN - TALLAS S, M, L, LX	**250**	**$ 48.500,00**	$ 12.125.000,00
3	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML	250	$ 18.000,00	$ 4.500.000,00

Gobernación del **Chocó**

4	**ALMUERZOS:** CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL. PORCIÓN DE FRUTA).	250	$ 38.000,00	$ 9.500.000,00
5	**MUESTRA CULTURAL:** DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
6	**DECORACION:** SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
7	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	250	$ 4.500,00	$ 1.125.000,00
8	**SUVENIR** QUE COMPRENDE TOALLAS: TAMAÑO (70X140CM),EL MATERIAL (ALGODÓN.),EL GRAMAJE (ENTRE 400 Y 500 GRAMOS), BORDES DE DOBLE COSTURA) EN COLORES SURTIDO.	125	$ 45.000,00	$ 5.625.000,00
9	**SUVENIR** QUE COMPRENDE PIJAMAS: EN MATERIALES (ALGODÓN, SEDA, FRANELA, MODAL), DISEÑOS (UNA SOLA PIEZA. BATOLAS, PANTALÓN, SHORT Y CAMISAS LARGAS Y/O CORTAS,); Y EL AJUSTE CON ELÁSTICOS, CORDONES O BOTONES) PARA GARANTIZAR LA COMODIDAD, TALLAS S, M, L. XL.	125	$ 50.000,00	$ 6.250.000,00
TOTAL.....				$ 46.175.000,00

3. **Talleres de empoderamiento** para mujeres y comunidad diversa de 6 municipios del Departamento - Para el Municipio uno (300 participantes) -Para el Municipio dos (300 participantes)
-Para el Municipio tres (250 participantes)
-Para el Municipio cuatro (250 participantes) -Para el Municipio cinco(250participantes)
- Para el Municipio seis (250 participantes) para un total de 1.600 participantes

Temas:

1) Eliminación de la violencia de Genero
2) Autonomía económica
3) Salud integral: Emocional, físico y espiritual

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML	1.600	$ 18.000,00	$ 28.800.000,00

2	**ALMUERZOS**: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	1.600	$ 38.000,00	$ 60.800.000,00
3	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	1.600	$ 4.500,00	$ 7.200.000,00
4	**ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA:** FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	6	$ 330.000,00	$ 1.980.000,00
				$ 98.780.000,00

4.FORO POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Para intercambiar ideas o discutir sobre diversos tipos de violencia contra la mujer que contribuya a erradicar todo acto de violencia basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico, mediante leyes, políticas, educación y campañas de sensibilización.

A realizarse en 3 municipios del Departamento

- Para el Municipio uno (350 participantes)
- Para el Municipio dos (350 participantes)
- Para el Municipio tres (300participantes)

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	**ESCARAPELAS.** MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	**1.000**	**$ 3.800,00**	$ 3.800.000,00
2	**CAMISETAS:** MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO HACEMOS TRATO CON EL MALTRATO CONTRA LA MUJER - TALLAS S, M, L, LX	**1.000**	**$ 48.500,00**	$ 48.500.000,00

3	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA	1000	$ 18.000,00	$ 18.000.000,00
4	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL	1000	$ 38.000,00	$ 38.000.000,00
5	MUESTRA CULTURAL: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
7	TULA EN MATERIAL POLIESTER O QUE SEAN ACORDES CON LA TÉCNICA SUBLIMINADAS COLOR BLANCO MEDIDAS ALTO 40 CMS ANCHO 30 CMS QUE CONTENGA: AGENDAS, FOLLETOS, LAPICERO ALUSIVO AL FORO DE EMPODERAMIENTO.	1000	$ 53.500,00	$ 53.500.000,00
8	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
9	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	1000	$ 4.500,00	$ 4.500.000,00
10	**ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA:** FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	GLOBAL	$ 358.000,00	$ 358.000,00
				$ 172.758.000,00

Gobernación del **Chocó**

5.PRIMERA CUMBRE DE ENFOQUE DE GENERO, DIRIGIDO A LIDEREZAS., ORGANIZACIONES, MUJERES, SERVIDORAS PUBLICAS				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	SUBTOTALES
1	**ESCARAPELAS**. MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA	**250**	**$ 3.800,00**	$ 950.000,00
2	**CAMISETAS:** MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA TALLAS S, M, L, LX	**250**	**$ 48.500,00**	$ 12.125.000,00
3	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA. **OPCIÓN 02:** PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA.	250	$ 18.000,00	$ 4.500.000,00
4	**ALMUERZOS:** CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	250	$ 38.000,00	$ 9.500.000,00
5	**MUESTRA CULTURAL**: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.780.000,00	$ 2.780.000,00
7	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
8	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	250	$ 4.500,00	$ 1.125.000,00
9	**ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA:** FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	GLOBAL	$ 330.000,00	$ 330.000,00
10	TULA EN MATERIAL POLIESTER O QUE SEAN ACORDES CON LA TÉCNICA SUBLIMINADAS COLOR VARIADOS MEDIDAS ALTO 40 CMS ANCHO 30 CMS QUE CONTENGA: AGENDAS, FOLLETOS, LAPICERO ALUSIVO AL FORO CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA	250	$ 53.500,00	$ 13.375.000,00
11	ENTREGA DE PLACA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRÍLICOS TAMAÑO 20 X 15 CM POR EL LIDERAZGO,	20	$ 125.000,00	$ 2.500.000,00

Gobernación del **Chocó**

	TENACIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.			
	TOTAL.....			$ 50.685.000,00

6. PRIMERA MARCHA DE ENFOQUE DE GENERO, DENOMINADA **NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUJERES PARTICIPANTES** LIDEREZAS., ORGANIZACIONES, MUJERES, SERVIDORAS PUBLICAS POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTALES**
1	**CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CONELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUEJRES LOGO DE LA GOBERNACIÓN, TALLAS S, M, L, LX CON EL LEMA NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUEJRES**	**470**	**$ 48.500,00**	$ 22.795.000,00
2	**REFRIGERIOS: OPCIÓN** 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA	470	$ 18.000,00	$ 8.460.000,00
3	**ALMUERZOS:** CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	470	$ 38.000,00	$ 17.860.000,00
4	PASACALLES: 2 ALUSIVOS A LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUJERES	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00

Gobernación del Chocó

5	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	470	$ 4.500,00	$	2.115.000,00
TOTAL				$	51.510.000,00

7. INSUMOS IMPLEMENTOS DE OFICINA				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	TOTALES
1	**ESCRITORIOS METÁLICO CON DIMENSIONES 150*60*75CM Y 4 CAJONES DE 50 CM PROFUNDIDAD.**	**5**	**$ 1.180.000,00**	$ 5.900.000,00
2	**SILLAS** INTERLOCUTORIAS ESPECIFICACIONES: - ANCHO: 48 CM-ALTO: 80 CM - PROFUNDIDAD: 58 CM - MATERIAL DE RELLENO ESPUMA - MATERIAL NYLON	6	$ 380.000,00	$ 2.280.000,00
3	**SILLAS:** PARA ESCRITORIO ESPECIFICACIONES: - MODELO: MALLA ANCHO: 55 CM -ALTO: 122 CM PROFUNDIDAD: 64 CM -MATERIAL: ALUMINIO Y PASTA	6	$ 475.000,00	$ 2.850.000,00
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 3 EN 1 L3250	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
5	BAFLE INTELIGENTE ESPECIFICACIONES: VOLTAJE: 110V. - POTENCIA DE SALIDA DE 160 W, IDEAL PARA SONORIZACIÓN PROFESIONAL. - AUTONOMÍA DE BATERÍA DE HASTA 11 HORAS PARA USO PROLONGADO. - CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA REPRODUCCIÓN INALÁMBRICA. - DIMENSIONES COMPACTAS DE 28.448 CM DE PROFUNDIDAD. - DISEÑO PORTÁTIL Y LIGERO FÁCIL DE TRANSPORTAR.	1	$ 3.950.000,00	$ 3.950.000,00

Gobernación del Chocó

6	VIDEO BEAN LÁSER 3LCD COMPACTO RICOH PJ WUL5A50 5200 LÚMENES 1920 X 1200 WUXGA CON ENTRADA 4K TAMAÑO DE PANTALLA DE 30 A 300 PULGADAS INSTALACIÓN EN 360 HASTA 30 000 HORAS ALTAVOZ INCORPORADO DE 16 W: PROYECCIÓN DE IMÁGENES LÁSER 3LCD VIBRANTE, COMPACTA Y DE ALTA CALIDAD CON 5200 LÚMENES Y RESOLUCIÓN NATIVA DE 1920 X 1200 CON COMPATIBILIDAD DE ENTRADA CON RESOLUCIÓN 4K Y 2 PUERTOS HDMI -	1	$ 3.649.000,00	$ 3.649.000,00
7	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO PARA EVENTOS DE LARGO ALCANCE CON SISTEMA ANALÓGICO DIGITAL CON RANGO DE FRECUENCIA: 2,4 GHZ, LÍNEA DE VISIÓN DE 390 PIES, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 20HZ-12KHZ, DURACIÓN DE LA BATERÍA DE 30 HORAS Y DIMENSIONES: 9.6" X 1.8"	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
8	MICROFONO CON ALAMBRE MODELO SM58-LC - CONECTOR/ES DE SALIDA:XLR-3, FRECUENCIA MÍNIMA: 50HZ., MÁXIMA: 15 KHZ. ALTURA 16,2 CM, PESO 330 G	1	$ 870.000,00	$ 870.000,00
9	ARCHIVADORES METALICOS: MODELO: ARCHIVADOR RECTO. -DIMENSIONES: 47.5 CM X 127.5 CM X 45 CM. - ANCHO: 47.5 CM. - ALTO: 127.5 CM	2	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000,00
10	SABANAS PARA CASA DE ALBERGUE QUIBDO, ALGODÓN 1.40 M DOBLE ALGODÓN	60	$ 95.000,00	$ 5.700.000,00
11	TOALLAS PARA CASA DE ALBERGUE QUIBDO, COLORES VARIADOS 70 DE ANCHO X 1.40 DE ANCHO	60	$ 65.000,00	$ 3.900.000,00
TOTAL.....				**$ 35.399.000,00**

Gobernación del **Chocó**

CONTRAPARTIDA					
ITEM	DESCRIPCION	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO** **(Incluye Impuestos, gastos, transporte, etc)**	**SUBTOTAL**
1	**SENCIBLIZACION DE ENFOQUE DE GENERO** - La perspectiva de género enfoque - Análisis metodológico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género.	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000
2	**CHARLAS DE DERECHOS HUMANOS: Abogado, trabajador social** 1. El derecho a la vida. 2. Ninguna esclavitud. 3. Ninguna tortura. 4. Tienes derechos sin importar a dónde vayas. 5. Todos somos iguales ante la ley.	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000

	6. Derecho a la privacidad. 7. Libertad de pensamiento. 8. Derecho a la educación.				
3	**TALLER DERECHO DE LA PAZ:** Derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas y pueblos vivir en un entorno pacifico, justo y seguro, siendo **condición para mujeres La** fundación dictara talleres en Salud Integral. Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado, psicólogo	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000
4	**TALLERES DE SALUD INTEGRAL**: La fundación dictara talleres en Salud Integral. Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado, psicólogo, nutricionista, fisioterapeuta, profesional en teología Temas a tratar: 1. Hábitos de alimentación sana. 2. Como prevenir enfermedades desde la actividad física	10	UNIDAD	3.500.000	35.000.000

5	**TALLERES DE EMPRENDIMIENTO:** Para estructurar tu propio negocio, los pasos clave incluyen: 1. Validación de la idea 2. Plan de negocio 3. Búsqueda de capital 4. Ejecución y formalización	10	UNIDAD	3.500.000	35.000.000
6	**Taller de eliminación de la violencia contra la mujer** Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado, psicólogo	10	Unidad	3.500.000	35.000.000
7	**TALLER EN LIDERAZGO TRANSFORMACION:** · Influencia **idealizada** · Motivación **inspiración** · Estimulación **intelectual** · Consideración **individualizada**	1	UNIDAD	3.857.242	3.857.242
TOTAL..					$ 213.857.242

Pag 15

3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de las actividades orientadas a la implementación de la Política Pública de Mujeres del Departamento del Chocó, el asociado deberá disponer como mínimo del siguiente equipo profesional:

1. Profesional en Derecho y/o Psicología

- Formación: Título profesional en Derecho y/o psicología según el caso
- Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos sociales, derechos humanos, políticas públicas, enfoque de género o atención a población vulnerable.

2. Profesional en Trabajo Social

- Formación: Título profesional en Trabajo Social.

- Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia en intervención comunitaria, formulación y ejecución de proyectos sociales o fortalecimiento organizacional.

3. Profesional en Nutrición, Fisioterapia y/o Teología

- Formación: Título profesional en Nutrición y Dietética, Fisioterapia y/o Teología
- Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia en intervención y trabajo comunitario.

3.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Las obligaciones que debe cumplir el contratista seleccionado son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos y de conformidad con los términos planteados en la contratación directa.
2. Los panelistas de las diferentes actividades académicas deben ser seleccionados teniendo en cuenta la temática a tratar en cada uno de los conversatorios y talleres a realizar.
3. Disponer del equipo profesional, técnico y de apoyo requerido para el desarrollo del Encuentro Subregional de Lideresas.
4. Organizar las actividades de la realización del Foro de eliminación de la violencia contra la mujeer
5. Realizar convocatoias para la celebración y la Marcha por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
6. Aportar el recurso humano y logístico para los diferentes eventos en las fechas establecidas o que determine el supervisor del contrato.
7. Garantizar el suministro oportuno de los elementos que se encuentran en la ficha técnica.
8. Brindar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio como la Celebración de la Mujer Comunal y las estrategias de empoderamiento
9. Garantizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación destinada a la Casa de Albergue del municipio de Quibdó y de los insumos dirigidos a la Gerencia de Género, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y bajo la supervisión del funcionario designado.
10. Elaborar y entregar al supervisor del convenio los informes técnicos y financieros de ejecución, acompañados del registro fotográfico, listados de asistencia.
11. Presentar cuenta de cobro del servicio prestado
12. Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto de adquisición hacia la gobernación que lo requiera.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
3. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
5. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
8. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión de la Gobernación.
9. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Conforme lo expuesto, la naturaleza de las partes y el objeto del convenio corresponde a un Convenio de Asociación, previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, lo anterior, según lo contemplado en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en los municipios del Departamento del Chocó.

3.7 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretario de Integración Social Departamental; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 ylos artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe de supervisión para cada pago a realizar, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presupuesto oficial del CONVENIO DE ASOCIACIÒN ESAL es por **SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($712.857.242) M/CTE.**, de los cuales la Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($499.000.000) M/CTE**. Y la FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACIFICO - FUNSPAC sin ánimo de lucro se compromete a aportar la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENCTA SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($213.857.242) M/CTE.**, el cual se ejecutará de conformidad con lo estipulado en la propuesta presentada a la Gobernación del Chocó y conforme a la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Fundación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta sometida a aprobación por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto otorgado para el convenio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL DEPARTAMENTO efectúe para el pago del valor del presente Convenio se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 5188 del 21 de julio de 2026 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($499.000.000) M/CTE**. expedidos por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la Gobernación del Chocó.

6. **FORMA DE PAGO**:

La Gobernación del Chocó realizará dos (2) desembolsos luego de que se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b). Que se haya presentado el cronograma de actividades y cronograma de inversión del pago anticipado. c) Presentación la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y

con todos sus soportes. d) Suscripción por las partes del acta de inicio de actividades. e) Presentación de la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, de la siguiente manera: 1. Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, por valor **de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($249.500.000) M/CTE.** previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, a) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b). Que se haya presentado el cronograma de actividades y cronograma de inversión del pago anticipado. c) Presentación la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. d) Suscripción por las partes del acta de inicio de actividades. e) Presentación de la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. 2. El segundo desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($249.500.000) M/CTE.** tras presentar un informe de ejecución proporcional al restante de las actividades correspondientes al objeto contractual, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) un informe final de ejecución correspondientes al objeto contractual, y a su vez correspondientes al monto por cobrar. b) Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. c) Informe final de la ejecución del contrato. d) Presentación certificado de cumplimiento total del contrato firmado por el supervisor del mismo. e) Informe del supervisor y certificado del supervisor. f). Acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. g). Y demás documento que sean requeridos por la Gobernación del Chocó. **PARAGRAFO:** Todos los bienes suministrados deberán tener su respectivo ingreso y egreso a almacén. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La Asociación deberá informar a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Integración Social, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE COMPETENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995

"REGLA Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas"

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) "Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: "*Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público*" (...)". (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que

les asigna a aquellas la ley.

Que el párrafo primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, pero están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selecciones acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalan en el presente estudio previo.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación pública.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente estudio y la ley, primará lo establecido en la ley.

Conforme la norma Constitucional mencionada puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expidió concepto No. 1616 de 2005, en el cual sostiene:

(...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el convenio de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...)

La Ley 489 de 1998 consagra diferentes tipos de asociaciones, entre las que se encuentran: el convenio de delegación de funciones, el convenio de asociación entre entidades públicas, los convenios de desempeño y, de manera general, los convenios de organización. En los artículos 94, 95 y 96, crea nuevas figuras, entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En el artículo 96, se contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

El Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En el precitado decreto se establecen prácticas para dar transparencia y objetividad a la selección, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, como se evidencia en el artículo 4. Asimismo, en el evento de existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se debe adelantar un proceso competitivo, según lo establecido en el artículo 5 que al respecto señala:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con
los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete laentidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección."

Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se refirió al respecto, así:

"El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017."

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017; sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así las cosas, la modalidad de selección del presente proceso es de régimen especial del que trata el Decreto 092 de 2017.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral

y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normalocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

a. Riesgos que debe asumir el contratista.

b. Riesgos financieros o económicos en un 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términosseñalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

i. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
ii. Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
iii. Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
iv. Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
v. El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

c. Riesgos técnicos

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

d. Riesgos que asume la Gobernación del Chocó.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Gobernación del Chocó asume, única yexclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

i. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contratoy la legislación existente.
ii. Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la Gobernación del Chocó, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la Gobernación del Chocó o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista enaquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista enel cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor de la **GOBERNACION DEL CHOCÓ**, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total oparcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor totaldel convenio	El plazo de ejecución delconvenio y 6 meses más.

Gobernación del Chocó

Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	Del valor totaldel convenio	El plazo de ejecución delconvenio y 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		el plazo de ejecución delconvenio
Devolución del pago anticipado	100%	Del valor totaldel convenio	con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses mas
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor totaldel convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por la Gobernación del Chocó,para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada,en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Gobernación del Chocó, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la Gobernación del Chocó haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página webwww.colombiacompra.gov.co.

ANEXOS:

1. CDP
2. Justificación de la necesidad suscrita por la Secretaría de Integración Social.
3. Propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro, con ficha técnica de actividades y de aporte propio.
4. Certificación de análisis de precios y análisis del sector.

Dado en Quibdó, a los 5 días del mes de agosto de 2026

ALEX BENICIO PEREA MURILLO
Secretario de Integración Social
Gobernación del Chocó

Proyectó.	Juan Carlos Quinto- Asesor Secretaria de Integración Social		Quibdó, 2026
Revisó	Patricia Escobar – Prof. Universitario		Quibdó, 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			